



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00049383- -NEU-DESP#MPI - ANR FONDO DE GARANTÍAS DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00049383- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8401-000279/2023; la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; la Ley 3286 y el Decreto N° 2099/19; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de mayo de 2021, la Legislatura de la Provincia del Neuquén, sanciona la Ley 3286, que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, bajo el régimen de la Ley Nacional 19.550 y sus modificatorias;

Que el día 17 de agosto de 2022, el Gobernador de la Provincia del Neuquén firmó el Decreto Reglamentario de la Ley 3286, que constituye al Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. y aprueba su Estatuto Social;

Que el Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) tiene como objetivo promover la inclusión financiera y el mejoramiento de las condiciones de acceso al crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) locales;

Que uno de los principales obstáculos que presentan hoy las PyMEs, es su acceso al financiamiento, factor que les dificulta posicionarse, crecer y desarrollar sus proyectos, por ello los Fondos de Garantía Públicos intervienen brindando soluciones y ofreciendo productos a medida de cada empresa;

Que el Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) se constituye de esta manera en una nueva herramienta del Estado provincial para promover la inclusión financiera de las PyMEs que necesiten acceder a crédito (bancario, vía mercado de capitales y/o en instituciones públicas);

Que el objetivo social del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) es su funcionamiento como Fondo de Garantía de Carácter Público, otorgando garantías a título oneroso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) radicadas o a radicarse en la Provincia del Neuquén, a fines de mejorar las condiciones de su acceso al financiamiento, pudiendo asimismo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados a tal fin;

Que resulta necesario realizar un aporte no reintegrable a la sociedad, por la suma de pesos cien millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete con 00/100 (\$100.241.277,00), conforme se establece en la Ley 3286;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.), CUIT N° 33-71784353-9, de pesos cien millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete con 00/100 (\$100.241.277,00), para la conformación del capital social, la integración del Fondo de Riesgo y afrontar los gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Contrato de suscripción de acciones que como Anexo IF-2023-00230559-NEU-DESP#MPI, forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Sociedad del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Nap	Sub	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	01	--	--	090	--	04	08	00	05	05	06	092	1111	0000	\$50.241.277,00
05	MP	01	--	--	090	--	04	08	00	05	06	06	092	1111	0000	\$49.754.660,00
05	MP	01	--	--	090	--	04	08	00	06	01	02	092	1111	0000	\$245.340,00

FONDO DE GARANTÍAS DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGUESE a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.) la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

